



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

### CARTEL DE NOTIFICACIÓN

En virtud de que han sido infructuosas las diligencias practicadas para lograr la notificación personal de la funcionaria Maribell Mercedes Díaz Camargo, titular de la Cédula de Identidad N° V-24.224.701, del contenido del Oficio N° 35-DRL-DAL-173-07-2022 de fecha 11/07/2022, según consta en actas levantadas al efecto, se acuerda en consecuencia efectuar la misma conforme a lo planteado en auto razonado del 04/12/2019, inserto en el expediente. Por consiguiente, se transcribe a continuación el texto íntegro del mencionado oficio:

*“Oficio N° 35-DRL-DAL-173-07-2022*

*Caracas, 11 de Julio del 2.022*

*Ciudadana,  
Maribell Mercedes Díaz Camargo  
C.I. V-24.224.701  
Secretaria II  
División de Seguridad Industrial e Higiene Ocupacional  
Dirección de Asistencia y Seguridad Social  
Universidad Central de Venezuela  
Presente.-*

*Me dirijo a usted, en la oportunidad de informarle, de conformidad con el artículo 89, numeral 8 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, que la ciudadana Rectora de la Universidad Central de Venezuela, Prof. Cecilia García Arocha, acordó mediante Resolución N° R-009-2022 de fecha 30/06/2022, destituir a partir de la presente notificación, del cargo de Secretaria II, adscrita a la División de Seguridad Industrial e Higiene Ocupacional de la Dirección de Asistencia y Seguridad Social de esta Institución, por encontrarse incurso en la causal de destitución prevista en el Artículo 86 numeral 9, de la Ley del estatuto de la Función Pública. En tal sentido, de acuerdo con los Artículos 73 y 75 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se transcribe el texto íntegro de la mencionada Resolución:*

**“REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° R-009-2022**

*Caracas, 30 de Junio del 2.022*

#### **VISTO**

*De conformidad con lo previsto en el artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se inició la averiguación administrativa de carácter disciplinario a la funcionaria Maribell Mercedes Díaz Camargo, titular de la Cédula de Identidad N° 24.224.701, Secretaria II, adscrito a la División de Seguridad Industrial e Higiene Ocupacional de la Dirección de Asistencia y Seguridad Social de esta Casa de Estudios, a quien se le atribuye haber incurrido en faltas graves a las reglas del servicio, que configuran la responsabilidad disciplinaria prevista en el Artículo 86 numeral 9, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, referida a “Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos”.*

#### **CONSIDERANDO**

*Que ha quedado probada la responsabilidad disciplinaria de la funcionaria por abandono injustificado al lugar establecido para el desempeño de sus funciones desde el 24/09/2018, según consta de actas, testimonial de su supervisor inmediato donde ratifica que la mencionada funcionaria no asiste al lugar donde desempeña sus funciones desde el 24/09/2018. Igualmente de Informe suscrito por la Directora de la Dependencia, se desprende que sus inasistencias han generado la afectación de los procesos propios de la División de Seguridad Industrial e Higiene Ocupacional, lo cual a su vez, trae como consecuencia la deficiencia en la prestación de servicio de la mencionada División. De igual manera, riela en los folio 08, 09 y 10, documental de fecha 01/07/2019 donde se hace mención del cambio de modalidad de pago desde el 05/11/2018, según Oficio 48-DASS-DP-0342-2018 de fecha 05/11/2018, sin que para la fecha de elaboración de dicha documental, la funcionaria no haya solicitado la reactivación de sueldo, ni enviado a familiar alguno a notificar el motivo de su ausencia.*

#### **CONSIDERANDO**

*Que el abandono injustificado de la prestación de sus servicios desde el 24/09/2018 hasta la presente fecha, conlleva igualmente al incumplimiento de sus funciones, al no asistir de manera personal y de forma constante al lugar que tiene asignado para desempeñar las actividades que le fueron encomendadas, creando esto inconvenientes en las labores inherentes en la División de Seguridad e Higiene Ocupacional de la Dirección de Asistencia y Seguridad Social a la cual se encuentra adscrita; así como, no cumplir con las tareas típicas establecidas en el Manual Descriptivo de Clases de Cargos de esta Institución, evidenciándose de esta manera el incumplimiento de sus obligaciones como funcionario según lo dispuesto en el artículo 33, numerales 1 y 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.*

#### **CONSIDERANDO**

*Que existen elementos probatorios suficientes que configuran la comisión de hechos graves, que determinan la existencia de elementos de juicio contundentes, veraces, fehacientes, notorios, detectados en su actuación y en su condición de funcionario público para con esta Institución, que lo responsabilizan disciplinariamente y que configuran sin lugar a dudas, la causal de destitución imputada.*

#### **CONSIDERANDO**

*Que la opinión de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Institución, remitida a través de Oficio CJD-N° 144-2022 de fecha 23/06/2022 “(...) recomienda la destitución de la ciudadana MARIBELL MERCEDES DÍAZ CAMARGO, por estar incurso en la causal establecida en el numeral 9° del Artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública: 9° “Abandono injustificado al*

*trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos”, por no asistir a desempeñar sus funciones desde el 24 de septiembre de 2018 hasta la presente fecha (...).”*

**CONSIDERANDO**

*Que en razón de lo antes expuesto, la funcionaria antes identificada, se hace acreedora de la sanción disciplinaria de destitución y vistas las consideraciones precedentes fundamentadas suficientemente en razones de hecho y de derecho, este Despacho en ejercicio de la facultad que le confiere la Ley de Universidades, artículo 36, ordinal 4to, en concordancia con el artículo 89 ordinal 8vo de la Ley del Estatuto de la Función Pública:*

**RESUELVE**

- 1. Destituir a partir de la fecha de notificación a la funcionaria Maribell Mercedes Díaz Camargo, titular de la Cédula de Identidad N° 24.224.701, Auxiliar de Biblioteca I, adscrita a la División de Seguridad Industrial e Higiene Ocupacional de la Dirección de Asistencia y Seguridad Social de la Universidad Central de Venezuela, por estar incurso en la causal de destitución prevista en el artículo 86, ordinal 9no de la Ley del Estatuto de la Función Pública.*
- 2. En consecuencia, la Dirección de Recursos Humanos de esta Institución, queda encargada de realizar la correspondiente notificación a la interesada, del contenido de la presente resolución, con indicación de los recursos que contra esta podrá ejercer, así como las especificaciones de las autoridades ante quienes deba interponerlos y los organismos establecidos para ejercerlos, de conformidad con el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y 92 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. Comuníquese. Fdo. (Prof. Cecilia García Arocha, Rectora)”*

*Igualmente, se le informa que de considerarse lesionado por esta decisión, podrá usted de acuerdo a los artículos 92 y 94 la Ley del estatuto de la Función Pública, interponer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionario dentro del plazo de tres (03) meses contados a partir de esta notificación, por ante los juzgados Superiores Estadales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de conformidad con el ordinal 6to, del artículo 25 de la ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. (Fdo. Lic. Marvelys Castillo / Directora de Recursos Humanos / Designación según Acta de fecha 05/02/2013 y Resolución N° 099-2013 del 01/02/2013, sobre Delegación de Atribuciones y Firma, suscritas por la Rectora de la Universidad Central de Venezuela)”*

*Asimismo, se le participa que transcurridos quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de este único cartel en el enlace <http://www.ucv.ve/organizacion/vicerrectorado-administrativo/direccion-de-recursos-humanos-rrhh.html> se le tendrá por notificada a los fines legales pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.*

Lic. Marvelys Castillo  
Directora de Recursos Humanos  
Designación según Acta de fecha 05/02/2013  
y Resolución N° 099-2013 del 01/02/2013,  
sobre Delegación de Atribuciones y Firma, suscritas  
por la Rectora de la Universidad Central de Venezuela